



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 196 -2018-GRA/GR

Ayacucho, **05 ABR 2018**

VISTOS; la Carta N° 038-2018/ROV-GRA, de fecha 09 de febrero de 2018, Carta N° 053-2018/ROV-GRA, de fecha 24 de febrero de 2018, Carta N° 033-2018-GRA-SGSL/SO-HBQ, de fecha 15 de febrero de 2018, Carta N° 043-2018-GRA-SGSL/SO-HBQ, de fecha 26 de febrero de 2018, Oficio N° 235-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 02 de marzo de 2018, Decreto N° 784-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 1244-18-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 784-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos en ochenta y tres (83) folios, sobre Valorización de Mayores Gastos Generales, por Ampliación de Plazo N° 32, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Expediente Técnico del Proyecto: "**REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA-VILCASHUAMAN**", fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 151-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 15 de octubre del 2014, reconsiderado con código SNIP N° 9334, con un presupuesto de S/.138'776,056.04 (Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles), conforme al expediente técnico del año 2014 y bajo el sistema de precios unitarios;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2014, se suscribe el Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL de ejecución de Obra entre la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima "OBRAINSA" y el Gobierno Regional de Ayacucho, como resultado de la Licitación Pública N° Proyecto 001-2014-GRA/OIM-2014 (Primera Convocatoria) y en conformidad al Contrato referido para la Ejecución de la Obra por Contrata del Proyecto antes indicado con un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario;





Que, mediante Carta N° 011-2018/ROV-GRA, de fecha 18 de enero de 2018, la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima, "OBRAINSA", solicitó la Ampliación de Plazo N° 32, por seis (06) días calendario, debido al impedimento de ejecución de partidas de obra por las lluvias y sus consecuencias negativas ocurridas durante el periodo del 03 al 08 de enero de 2018, la que se encuentra debidamente sustentada y establecida en los asientos correspondientes, cuantificadas y sustentadas conforme lo establecido en el artículo 201° primer párrafo del RLCE, que establece *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo"*, para que emita opinión y proseguir con el tramite;



Que, mediante Carta N° 038-2018/ROV-GRA, de fecha 09 de febrero de 2018, la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima, "OBRAINSA", solicitó la Aprobación Ficta de la Ampliación de Plazo N° 32, del Proyecto; **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA VILCASHUAMAN"**, requerimiento que no fue atendido por lo que en aplicación del artículo 201° del RLCE, que establece *".../ El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerara ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad"*.../, por lo que en aplicación del citado artículo y no haber emitido la Entidad pronunciamiento, lo solicitado se considera ampliado por el periodo de seis (06) días calendario,



Que, mediante Carta N° 053-2018/ROV-GRA, de fecha 24 de febrero de 2018, la empresa contratista "OBRAINSA", a través de su residente de Obra presenta la Valorización de Mayores Gastos Generales por Aprobación Ficta de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 32 de ejecución del proyecto: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA VILCASHUAMAN**, por seis (06) días calendario en aplicación del artículo 202° *"Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra"* y artículo 203° *Calculo del Gasto General Diario;*



Que, mediante Carta N° 043-2018-GRA-SGSL/SO-HBQ, de fecha 26 de febrero de 2018 el Supervisor de Obra emite pronunciamiento sobre la Valorización de Mayores Gastos General procedente de la Ampliación de Plazo N° 32, en cumplimiento de los artículos 202°, 203° y 204° del RLCE, aplicable para el presente Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima, "OBRAINSA", en aplicación de los artículos citados solicita el reconocimiento de los Mayores Gastos generales Variables ascendente a la suma de S/ 246, 286.52 (Doscientos

Cuarenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Seis con 52/100 Soles), incluidos el IGV, la Supervisión de la Obra declara Procedente el pago solicitado y conforme los análisis practicados a la solicitud de reconocimiento de Mayores Gastos Generales presentada por "OBRAINSA":

PAGO A CANCELAR AL CONTRATISTA

Valorización de Mayores Gastos General por Ampliación de Plazo N° 32

CONCEPTO	Monto en s/
Monto Valorizado en el presente periodo	208,717.39
Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo N° 32	208,717.39
Reajuste de las Valorizaciones	-0-
Deducción del Reajuste que no corresponde	-0-
Amortización del Adelanto en Efectivo	-0-
Amortización del Adelanto de Materiales	-0-
1.- MONTO FACTURABLE (sin IGV)	208,717.39
2.- IGV (18% DE I)	37,569.13
3.- MONTO A FACTURAR (1+2)	246,286.52
Multa por incumplimiento	-0-
Multa por mantenimiento transito	-0-
4.- MONTO RETENIDO	-0-
5.- NETO A PAGAR (1+4)	246,286.52

Que, mediante Oficio N° 235-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 02 de marzo de 2018, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la documentación respecto del Pronunciamiento sobre Valorización de Mayores Gastos Generales por aprobación de Ampliación de Plazo N° 32 para la Ejecución del proyecto: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA VILCASHUAMAN**, por seis (06) días calendario, señalando que luego de efectuado el cálculo corresponde pagar en aplicación del artículo 202° el monto de S/ 246, 286.52 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Seis con 52/100 Soles), incluidos el IGV, el mismo que cuenta con la aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura conforme el Decreto N° 1244-18-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, que dispone proyectar Resolución de aprobación;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de





Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el pago de S/ 246, 286.52 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Seis con 52/100 Soles), incluidos el IGV, por concepto de Mayores Gastos Generales por aprobación ficta de Ampliación de Plazo N° 32 para la Ejecución del proyecto: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA VILCASHUAMAN**, por seis (06) días calendario por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la remisión del Expediente en copia certificada a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que correspondan conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Empresa OBRAINSA, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, y Supervisor de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR



SGSL/masm
14/03/2018